Núm. 58. MIERCOLES 27 DE FEBRERO DE 1833. *Pág.* 1.

DIARIO BALEAR.

San Serapio mártir.

Cuarto creciente á la 1 h. y 23 m. de la tarde en Géminis.—Vario.

El sol sale á las 6 y 30 minutos y se pone á las 5 y 30 minutos.

ESPAÑA.

Madrid 16 de febrero.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La Reina nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

Real decreto.

Queriendo que un regimiento de mi ejército lleve el nombre de mi muy querida Hija primogénita la heredera de mi Corona, y restaurar con esta ocasion en la lista de los cuerpos el regimiento de la *Princesa* que tan distinguidos servicios hizo al Estado, y cuya antigua denominacion perpetúa el recuerdo de las herederas del Trono, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1º Queda instituido el regimiento de la PRINCESA MARÍA ISABEL que se compondrá de tres batallones, y ocupará por privilegio el cuarto lugar de los de infantería de línea del ejército, tomando los que le siguen el número sucesivo correspondiente.

Art. 2º Todos los regimientos de la infantería del ejército participarán y contribuirán á la formacion del regimiento de la PRINCESA MARÍA ISABEL, 4º de línea.

Art. 3º Servirá de base general para la colocacion de oficiales en dicho regimiento el órden de inmediato ascenso entre los mas beneméritos, como recompensa de la mas fervorosa lealtad individual y de la particular de sus clases.

Art. 4º Todas las vacantes que resultaren en los cuerpos del ejército por promocion al regimiento de la PRINCESA MARÍA ISABEL se proveerán por reemplazo entre los oficiales escedentes mas acreedo-

res por su antigüedad y mérito. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 10 de febrero de 1833.—A D. Josef de la Cruz.

La creacion de un nuevo regimiento que lleve el nombre de la Primogénita de España la escelsa Princesa Doña María Isabel, es una nueva prueba del constante anhelo que emplea nuestro Soberano en conservar la memoria de las glorias que adquieren sus valientes tropas, y de su justa liberalidad en favor de los distinguidos servicios del ejército; facilitando al mismo tiempo la colocacion de los oficiales escedentes que deben reemplazar las vacantes que resulten en los demas cuerpos por promocion al nuevo regimiento. A la par de la munificencia del Soberano, se presenta su justicia en el modo que se prescribe para la salida que han de tener los oficiales que han de formar el regimiento de la Princesa María Isabel Luisa: en la base adoptada no hay escepciones ni privilegios que puedan ofender; y la calificacion de las circunstancias que por ella se establecen, está confiada á la ilustrada prudencia y honor militar del acreditado general que dirige los negocios de la guerra, y al celo é imparcialidad de los gefes intermedios que han de concurrir á que se cumplan en el todo las sábias intenciones del Augusto Monarca, á cuya Soberana benevolencia debe el ejército este nuevo testimonio del aprecio y consideracion con que son atendidos y recompensados sus servicios. (*Rev. Esp.*)

Tenemos la mayor satisfaccion en publicar en nuestro periódico la esposicion que hace á S. M. el corregidor y ayuntamiento de la M. N. y M. L. ciudad de Antequera, manifestando su reconocimiento por la prevision y sabiduría que caracterizan la publicacion del testimonio de las actas de las Córtes de 1789, derogando el *auto acordado* del Sr. D. Felipe V. sobre el órden de suceder en la corona del reino. La ciudad de Antequera tiene sin duda la gloria de ser la primera que ha espresado sus sentimientos en este particular, y son dignas de toda reflexion las observaciones con que concluye su importante manifestacion. Nosotros añadiremos que la opinion general de todos los pueblos, se ha fijado ya, y ha reconocido los principios legales que la nacion toda profesa y respeta á despecho de unos pocos ilusos ó descontentos que solo viven y medran en las intrigas y en los desórdenes que en vano pretenden promover. La ciudad de Antequera, patria del celoso é ilustrado ministro que tan decidida mente defiende los intereses legales de esta época, en que los hom bres prueban su carácter y su lealtad; Antequera que puede gloriarse

de contar entre los hijos de su suelo al magistrado, que ha merecido la confianza de su Soberano, para desempeñar el delicado y grave encargo del Ministerio de Gracia y Justicia; Antequera, pues, ha adquirido un nuevo título al reconocimiento de todos sus compatriotas, y á la proteccion de su gobierno.

Señor: El corregidor y ayuntamiento de la M. N. y M. L. ciudad de Antequera á V. M. con el mas profundo respeto hace presente: Que aunque no ignoraba cual era el objeto que el augusto Padre de V. M. el Sr. D. Cárlos IV (Q. S. G. G.) se propuso en la convocacion de las Córtes de 1789, aunque estaba convencido de que en ellas se habia derogado con todas las fórmulas y solemnidades de estilo la pragmática del Sr. don Felipe V, que escluia las hembras de la sucesion á la corona, contra la que nuestras antiguas leyes tenian ordenado, y contra el uso y costumbre inmemorial de mas de ocho siglos; sin embargo ha sido de un placer sumo para nosotros el que V. M. haya dado publicidad á las actas de las Córtes de 1789, y de que la haya dado con tanta escrupulosidad y pormenores, que el mas incrédulo tiene ya que ceder á la evidencia.

Esta noticia de lo ocurrido en ellas se habia deslizado como furtivamente entre nosotros: algunos literatos, algunos curiosos habian descubierto el misterio: á pesar del juramento que por las circunstancias hicieron los diputados de no revelar lo que alli se decretó en órden á la derogacion de la pragmática de Felipe V, muchos lo descubrieron á sus amigos y confidentes, ó porque ya no existian las causas que les obligaban á callar, ó porque se figuraban que estos conocimientos podrian algun dia ser útiles á la nacion; pero, Señor, hay mucha distancia de esta certeza á que nos habian conducido nuestras indagaciones y noticias particulares á la que ahora producen las actas originales de las Córtes de 89 publicadas con tanta solemnidad de órden de V. M. Este documento precioso cierra las puertas á todas las cavilaciones de ese puñado de malvados que ha querido atentar contra el trono de V. M., contra el derecho incontestable de su augusta Hija primogénita, y contra la tranquilidad y bienestar de sus pueblos.

Felipe V hizo adoptar la ley sálica entre nosotros, sus ministros no se perdonaron manejos ni intrigas para obtener este resultado, ¿por qué Cárlos IV no podia derogarla, y hacer revivir nuestras antiguas leyes? y habiéndolo hecho en 1789, V. M. dispensa el mayor beneficio á su nacion publicando estas sábias determinaciones, que afianzan el trono en la descendencia de V. M., y consolidan la paz de sus pueblos.

Nosotros nos damos prisa para manifestar nuestro reconocimiento por este rasgo de prevision y sabiduría que le ha inspirado á V. M. la publicacion de las actas de Córtes de 89: ya todos, aun los mas ignorantes y suspicaces, tienen un puto fijo á que atenerse: si la malicia ó espíritu de partido quieren reproducir sus sofismas, de un soplo podemos disiparlos. Este ayuntamiento se lisongea que todos los españoles se reunirán como hermanos en unos mismos sentimientos, y cercarán reconocidos el trono de V. M.: pero si por desgracia hubiese algun iluso que tratase de escitar dudas y cuestiones, sobre verdades tan incontestables, ó se permitiese recursos de hecho para debilitar su fuerza, espera que V. M. le haga sentir la espada de su justicia, porque al mismo tiempo que es un padre para los buenos, es tambien Juez soberano para los malos.

Quedamos rogando á Dios por la salud de V. M., la de su augusta Esposa y de sus Hijas. Sala capitular de Antequera á 26 de enero de 1833.—Señor A L. R. P. de V. M.—Manuel Doñamayor, Corregidor político.—Rafael María Donnet, Alcalde mayor.—Francisco de Paula Muñoz y Sillero.—José Delgado y Fernandez.—José Antonio de Aguilar, Síndico procurador general.—Frascisco Delgado.—Miguel Quiros.—José Fernandez Castañeda.—Diego Jimenez Lavarte.—Joaquin Muñoz y Blazquez.—Pedro Moscoso y Torres.—Salvador Gonzalez Mesa.—Agustin Vihas.—Por acuerdo del ayuntamiento—José Gonzalez y Torres. (*Id.*)

Granada 7 de febrero.

El Capitan General de esta provincia, á sus habitantes.

Granadinos: Al dirigiros mi voz en este dia en que he tenido la honra de presidir por primera vez el Real Acuerdo, casi juzgo inútil recordaros los antiguos vínculos de afecto y gratitud que me unen á este pueblo: en él me hallaba cuando el año de 1808 se vió amenazado el Trono de nuestros Reyes por un usurpador estrangero; y cuento por una de las épocas mas dichosas de mi vida aquella en que me visteis, como Mayor general é Inspector del ejército que se formó dentro de estos muros, organizar en batallones á vuestros hijos, adiestrarlos para la guerra, y ponerme á su frente en los gloriosos dias de Mengivar y de Bailen.

Asi es, que cuando S. M. se ha dignado recientemente confiarme el mando militar de esta provincia, le he aceptado con júbilo, como el que vuelve á la tierra de su predileccion, dispuesto á contribuir en cuanto esté á mi alcance á su prosperidad y esplendor. Con este ánimo, desde los primeros dias despues de mi llegada, me he ocupado con preferencia en promover obras públicas y mejorás, que he elevado á la

suprema decision del gobierno, y que van todas encaminadas á la salubridad, conveniencia y ornato de una ciudad digna por todos títulos de numerarse entre las primeras del reino.

Entretanto que se realizan mis deseos, conformes con las miras benéficas de nuestro Soberano, no omitiré medio alguno de afianzar la seguridad pública, de proteger las personas y propiedades, y de mantener á cada cual con imparcialidad y justicia, en el goce legítimo de sus derechos. Tiempo es ya de reparar en lo posible las desgracias pasadas; y cuando un gobierno ilustrado se afana por remover obstáculos y plantar saludables reformas, justo será tambien que todos concurramos al mismo fin, dóciles á las voces del Monarca, y celosos de la gloria de la nacion.

Por mi parte no necesito hacer nueva profesion de fé política; mis principios y mis sentimientos son notorios, y de mi propia boca los han oido cuantas autoridades y personas se han acercado á mí, desde que he pisado este suelo; lealtad y obediencia al Rey, veneracion y gratitud á su magnánima Esposa, que ha enjugado ya tantas lágrimas y que ofrece tantas esperanzas, y decision firme é invariable de sostener á todo trance los derechos al Trono de su augusta descendencia; derechos cimentados en las leyes fundamentales de la Monarquía, confirmados por la práctica inconcusa de muchos siglos y ratificados nuevamente por la esplícita y solemne declaracion del Monarca; tal es y será siempre la norma de mi conducta, no menos por inclinacion que por convencimiento.

Y vosotros, Granadinos, que tanto os distinguis por vuestra ilustracion y cordura, por vuestra fidelidad al Trono y vuestra sumision á las leyes, podeis estar seguros de que el gefe militar que hoy os habla, sabe apreciar vuestras prendas, de que está recibiendo cada dia nuevos testimonios, y que ese mismo convencimiento le infunde ánimo y confianza para llenar en todo caso sus deberes, respecto del Rey y de la Patria. Granada 7 de febrero de 1833.—*Javier Abadía.*

Cádiz 8 de febrero.

La Crónica de Gibraltar de 6 del corriente contiene el bando que sigue:

Sir Wiliam Houstoun, caballero gran cruz de la muy honorífica órden militar del Baño y de la Real de los Guelfos, teniente general de los ejércitos de S. M. y coronel del vigésimo regimiento de infantería, comandante en gefe de la guarnicion y territorio de Gibraltar &c.

Por cuanto en una órden de S. M., con acuerdo de su consejo

privado, fecha en el palacio de S. James á 13 de julio de 1830, se mandó entre otras cosas que la junta de sanidad de Gibraltar disponga y arregle las cuarentenas que hayan de hacerse en la guarnicion y territorio de dicho Gibraltar, y que los reglamentos que al efecto hiciere se publiquen y pregonen en esta plaza; por tanto la mencionada junta ha dispuesto se observen las dos disposiciones sanitarias siguientes:

1.ª Ningun buque, lancha ó bote procedente originariamente ó de arribada de Oporto ó de algun otro puerto distante un grado al mediodia y otro al norte de dicho Oporto, será admitido á plática, sino obligado inmediatamente á salir del puerto, bahía y anclage de Gibraltar: como lo será igualmente los que hayan comunicado con algun barco procedente de dichos puntos.

2.º Todos los buques, botes ó lanchas que lleguen originariamente ó de arribada de Portugal, ó que hayan comunicado con alguno que se halle en este caso (con escepcion de las procedencias mencionadas en la precedente providencia), asi como los que lleguen de la isla de Madera, de las del Oeste ó de las Azores, harán una cuarentena de 14 dias.

Dado en Gibraltar el 5 de febrero del año de nuestro Señor de 1833.—*Gillermo Houstoun*, teniente general, teniente gobernador.—De órden de S. F. G. *Adderley*, secretario civil.

NOTICIAS DIVERSAS.

INGLATERRA.—*Lóndres 25 de enero.*

En la sesion que tuvieron el 22 los voluntarios irlandeses de Dublin, hizo Mr. Steele la siguiente declaracion de sumision á las órdenes de Mr. O'Connell.

»Sr. presidente, dijo Mr. Steele en medio de innumerables aplausos, envanecido por la confianza con que me honra el *padre del pais*, y el pueblo irlandes, me hallo en una posicion tan elevada, y miro con tanta indiferencia las tentativas pérfidas que los enemigos de la Irlanda hacen para insultarme, que no contestaré á ellas de otro modo que con el desprecio mas grande. Estoy pronto y dispuesto á someterme enteramente á las órdenes de O'Connell. Sí, lo repito sin vacilar, *á sus órdenes*; porque ha demostrado que es digno de que se cumplan. (*Aplausos.*)

Por espacio de muchos años he estado á sus órdenes, y desafío á todos los folletistas y empleados del gobierno, aun á aquel que ha ocasionado esa infame declaracion contra la libertad, y hasta el mismo lord Brougham, en una palabra, á todos, que me digan si obrando

segun las órdenes de Mr. O'Connell he hecho la menor cosa que pueda ser contraria á la felicidad de mi pais. He obedecido las órdenes de Mr. O'Connell, y estoy dispuesto á ejecutarlas todavía. (*Bravos.*) Si O'Connell me manda permanecer sobre una mina que va á volarse, le obedeceré sin vacilar. (*Prolongados aplausos.*) Hablo en este momento con serenidad, calma y deliberacion, de una de las principales épocas de mi vida. Se me ha dado una comision de la mas grave y alta importancia. (*Freemans Journal.*)

—Cada dia toma mas consistencia y adquiere mayor influencia el Parlamento irlandes reunido por Mr. O'Connell. Los que miran con interes la deplorable situacion de esta parte del reino se alarman por una circunstancia que acaba de agravar todavía mas el estado de las cosas. Pero por lo que hace á nosotros no creemos que todo esto pueda jamas ocasionar la separacion: porque la causa de la exasperacion de la Irlanda no es menos la influencia de Mr. O'Connell y de sus asociados que la estrema miseria de los habitantes de este pais. Poco ó ningun trabajo costaria á los ministros castigar á los agitadores: si no llegan á remediar el verdadero mal, todo el poder del gobierno, la fuerza misma de las armas se estrellará contra el mal moral, mientras que prevalezcan y abunden en este pais los principios y los materiales de la insurreccion, y no falten en él Catilinas.

Por esto debemos persuadirnos que aun concediendo á la ley toda la energía que debe hacerla respetar, es necesario todavía descubrir la llaga, y derramar en ella un bálsamo saludable; en una palabra, debe atacarse directamente la causa misma del mal. Debe socorrerse y protegerse á la clase jornalera; y cuando todo esto se haya hecho, aun quedará otro mal casi incurable, á saber: la incertidumbre del empleo que se ha de dar á los trabajadores y su precaria subsistencia: para todos estos males solo hay un remedio, que es la ley de los pobres. Este sistema es muy sencillo en sí mismo, pero su aplicacion á la Irlanda se presenta llena de muchas dificultades.

En primer lugar se cuenta con los particulares para que acudan á socorrer á los indigentes; pero ¿se ignora que su liberalidad, solo por ser organizada por parroquias y cantones, tiene menos eficacia? Al contrario su distribucion, hecha con mas igualdad, impediria que pereciesen casi esclusivamente ciertas clases. El socorro de los pobres debe ser efecto voluntario de la beneficencia: asi que, no debe tratarse sino de esplotarla y distribuirla ordenadamente por el interes general. Téngase bien entendido: la Irlanda nunca saldrá de su situacion precaria, mientras que subsista la causa del descontento del pueblo, es decir, la desnudez y el hambre. Es preciso sacar á la Irlanda

del estado de barbarie en que la tiene sumergida su miseria; y este resultado tan deseado solo puede producirle la reforma de su posicion social. (*The Courier.*)

AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la plaza del 25 para el 26 de febrero.

Gefe de dia el teniente coronel D. Andres Serrano, capitan del regimiento infantería de Soria.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital, provisiones y sargento de hospital Soria.

Por Real órden de 4 de los corrientes queda repuesto D. Tomas Abrines en su empleo de maestro mayor de Reales obras de fortificacion, y desde mañana empieza á ejercer las funciones de su destino.

De órden del Sr. Gobernador de esta plaza—Juan Coll.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 22 del corriente.

De Mahon el javeque S. José, su patron Sebastian Jaume, con géneros.

De id. el id. Soltero, su patron Antonio Bauzá, con habas.

Despachadas el 20. Para Argel el javeque nuestra Sra. de Lluch, su patron D. Bernardo Sansaloni, con cerdos.

Para Barcelona el id. S. Antonio, su patron D. José Estades, con trapos y géneros.

Para Areñys el laud id., su patron Francisco Grau, con algarrobas.

Idem el 21. Para Tarragona el javeque S. Juan, su patron Juan Santandreu, con id.

Idem el 22. Para Valencia la balandra S. Miguel, su patron Miguel Bauzá, con cerdos.

Para Iviza el javeque Dolores, su patron D. Juan Antonio Ripoll, en lastre.

Para Barcelona el laud S. Antonio, su patron Francisco José Bordoy, con algarrobas.

Para id. el Bergantin S. Ignacio, su patron D. Raimundo Puigserver, en lastre y géneros.

Idem el 23. Para Iviza el javeque Sto. Cristo, su patron Antonio Nadal, en id.

Para Barcelona el id. S. José, su patron D. Juan Pizá, con algarrobas.

—El domingo 24 del corriente se perdió un brazalete desde la calle de S. Miguel hasta la iglesia de la Piedad: en esta oficina darán razon de su dueño, quien gratificará á la persona que lo devuelva.

—El sugeto que quiera comprar una casa sita en la plaza del Borne, núm. 24, acuda á la misma casa donde le darán razon.

IMPRENTA DE GUASP.